



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DIFUSIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

CUADRO RESUMEN

1.- Número de Expediente:	J12.007.12
2.- Órgano proponente:	SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
3.- Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer:	<p>SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DIFUSIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.</p> <p>La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, precisa disponer de la información necesaria respecto a las emisiones de los distintos servicios de comunicación audiovisual para que pueda ejercer sus competencias de control, inspección y sanción en materia de medios audiovisuales.</p>
4.- Estructura del Contrato (Lotes, en su caso):	Por la totalidad del objeto del contrato
5.- Nomenclatura (CPA-2008):	73.20.1
6.- Clasificación (CPV-2008, en su caso):	79312000-4
7.- Plazo de ejecución y lugar de entrega:	Veinticuatro meses, iniciándose el 1 de octubre de 2012, o, en su caso, desde la fecha de formalización del contrato.- Madrid.
Programa de trabajo:	SI



8.-	Precio del contrato:	
a)	Presupuesto máximo de licitación: (Art. 87.1 TRLCSP)	1.695.000,00 euros
b)	Importe del IVA:	305.100,00 euros
c)	Importe total:	2.000.100,00 euros
d)	Importe total del valor estimado (Art. 88 TRLCSP) (Incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones previstas, sin incluir IVA)	3.729.000,00 euros
e)	Revisión de precios:	NO.- No procede la revisión de precios al haberse tenido en cuenta las posibles variaciones durante el periodo del contrato
f)	Distribución por organismos:	
	Organismo	Importe
	SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	2.000.100,00 euros

9.-	Sistema de determinación del precio del contrato:	A tanto alzado
	Justificación:	Los cálculos se han realizado con datos que se corresponden a precios de mercado, analizando las últimas ofertas presentadas y adjudicadas con anterioridad para servicios de esta naturaleza, así como las características y entidad del servicio a prestar, teniendo en cuenta los medios técnicos necesarios para llevarlo a cabo, de conformidad con lo explicitado en el pliego de prescripciones técnicas.

10.-	Aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades que procedan:		
	Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (con IVA)
	20.12.467 I.640.08	2012	166.675,00 €
	20.12.467 I.640.08	2013	1.000.050,00 €
	20.12.467 I.640.08	2014	833.375,00 €.



11.- Tramitación y procedimiento:	a)Tramitación:		SI	NO
		Ordinaria	SI	
		Abreviada		
		- Urgente - Emergencia		
	b)Procedimiento:	Abierto		

12.-	Criterios de adjudicación:	<p>1.- Criterios cuantificables de forma automática. [A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 3] La ponderación de los criterios cuantificables de forma automática tiene un peso de 60%</p> <p>A.-Oferta económica. [SOBRE Nº 3]</p> <p>A.1.- Se considera que el criterio objetivo del precio de la oferta tiene un peso del 60 %.</p> <p>A.2 Fórmula de asignación de puntos:</p> $Puntos.of = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb} \right) \times 1 \right]$ <p>siendo: Puntos. of = Puntuación asignada a cada oferta. Max. P = Máximo de puntos a asignar. Pof = Precio de la oferta sin IVA Pb= Precio más bajo de las ofertas presentadas no consideradas desproporcionadas o anormales sin IVA</p> <p>Cuando el valor sea negativo, se asignará 0 puntos.</p> <p>Se considerarán presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas que sean un 15% inferior a la media de todas las ofertas recibidas.</p> <p>Cuando se presenten ofertas de varias empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media, solamente <u>la oferta más baja</u> de las presentadas por el grupo.</p>
-------------	-----------------------------------	---



		<p>2. Criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor OFERTA TÉCNICA: [A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 2: La ponderación de los criterios que dependan de un juicio de valor es el 40 %, con los siguientes criterios:</p> <p>Criterios: (sobre un total de 40 puntos) Para que se pueda garantizar un umbral mínimo en la calidad del servicio a realizar, no se considerarán como técnicamente válidas, y por lo tanto no serán admitidas, aquellas ofertas cuya puntuación acumulada en los apartados siguientes no alcance, al menos, un valor de 20 puntos</p> <p>1.-Medios para la ejecución del contrato: 30 puntos</p> <p>2.-Mejoras: 10 puntos</p> <p>1.- MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> <ul style="list-style-type: none">• Descripción y adecuación del plan de trabajo para la consecución de los objetivos: 2 puntos.• Organización de medios para la prestación del servicio: 2 puntos.• Medios técnicos aportados para asegurar la realización de los objetivos: 8 puntos.• Medios personales aportados: 4 puntos.• Cualificación profesional, formación y conocimientos del personal propuesto para la realización de los trabajos, en los aspectos relevantes definidos en el pliego de prescripciones técnicas: 4 puntos.• Metodología de seguimiento y control: 5 puntos.• Capacidad de adaptación del equipo de trabajo en función de las necesidades: 5 puntos.
--	--	---



		<p>2.- MEJORAS:</p> <p>Se puntuarán los medios ofertados, en adición a los mínimos exigidos en los pliegos. Se podrán considerar estas mejoras siempre y cuando sean, en opinión de la Administración, útiles para la mejor ejecución de los trabajos, y versarán sobre:</p> <ul style="list-style-type: none">• Disponibilidad de los archivos de emisiones en condiciones óptimas de calidad durante un tiempo superior al mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas: 2 puntos.• Respecto a los servicios de comunicación audiovisual radiofónicos y a petición, información específica sobre programación, adicional a la requerida en el pliego de prescripciones técnicas: 2 puntos.• Servicio de noticias en los diferentes medios de comunicación referidas a televisión, radio, publicidad y cualquier otro tema relacionado con los servicios de comunicación audiovisual: 2 puntos.• Informaciones sobre audiencias y situación del mercado audiovisual en otros países de la Unión Europea, considerando sus distintas formas de difusión (cable, satélite, terrestre, Internet): 1 punto.• Informaciones sobre servicios de comunicación audiovisual cuyas competencias de seguimiento, control e inspección correspondan a las Comunidades Autónomas, según lo previsto en el artículo 56 de la LGCA: 2 puntos• Otras mejoras a juicio del licitador: 1 punto.
--	--	--

13.-	Garantía provisional:	No se exige
	Justificación:	



14.- Solvencia económica y financiera:	Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, deberán acreditar una facturación media anual de más de 1.000.000 € en los 2 últimos años, que se probará mediante la declaración de la cifra de negocios global.
15.- Solvencia técnica o profesional:	<p>Para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la empresa licitadora deberá satisfacer la siguiente condición que deberá acreditarse documentalmente en la oferta:</p> <ul style="list-style-type: none">- Acreditar la realización y cumplimiento satisfactorio de, al menos, un contrato de prestación de servicios con contenidos similares en el ámbito audiovisual a los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de una duración mínima de 1 año, en los últimos seis años, con indicación del importe, fechas y destinatario, público o privado, del mismo. <p>El servicio realizado se acreditará mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una entidad privada, se acreditará mediante un certificado expedido por ésta, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario.</p>

16.- Clasificación: Para las empresas españolas y extranjeras de estados que no sean miembros de la Unión Europea, uno de los siguientes grupos:			
	Grupo	Subgrupo	Categoría
	T	2 o 3	D
	V	1 o 4	D

17.- Garantía complementaria:	No se exige garantía complementaria
--------------------------------------	-------------------------------------



18.- Forma de pago y abonos a cuenta:	Los pagos se realizarán mediante libramiento en firme, previa justificación del trabajo realizado, emisión de factura y certificación de conformidad emitida por el responsable del contrato por parte de la Administración. Se podrán realizar un total de CINCO PAGOS: UNO en la anualidad de 2012, DOS en la anualidad de 2013 y DOS en la anualidad de 2014. El último de éstos pagos se efectuará previa recepción o certificación de conformidad de la totalidad de las actividades del contrato.
19.- Importe máximo de los gastos de publicación de la licitación:	2000 euros
20.- Forma de constatar la correcta ejecución de la prestación por el contratista y la forma de recepción de los trabajos:	La dirección técnica del contrato será ejercida por al menos dos funcionarios adscritos a la Subdirección General de Contenidos de la Sociedad de la Información, correspondiendo en todo caso a uno de ellos, como responsable del contrato, el seguimiento y la supervisión del cumplimiento del mismo, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, así como la certificación de los trabajos realizados
21.- Subcontratación (% máximo o prohibición):	Admitida, con un límite máximo del 50 % del importe de adjudicación
22.- Plazo de garantía:	No se exige
23.- Plazo de adjudicación:	Dos meses
24.- Posibilidad de prórroga: Índice de revisión	SÍ Si el contrato fuera prorrogado, podrá actualizarse su importe en el 85 por ciento del IPC (Índice de Precios al Consumo) de los doce últimos meses anteriores al de inicio de la prórroga
25.- Sujeto a regulación armonizada:	SÍ



26.- Categoría)	10
------------------------	-----------

27.-	a) Posibilidad de modificación:	SI
	b) Alcance y límites	La modificación del contrato únicamente podrá afectar a la información detallada y exhaustiva que sobre los servicios de comunicación audiovisual ha de aportar el contratista y que se indica en el último párrafo del apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha modificación únicamente será propuesta cuando por necesidades presupuestarias hubiera de minorarse el precio del contrato, o que por necesidad de control sobre nuevos canales de televisión hubiera de incrementarse.
	c) Porcentaje del precio al que, como máximo, podrá afectar	El porcentaje de la modificación será inferior al 10% del precio del contrato.

**Madrid,....dede.....
Por la Administración
El Secretario de Estado de Telecomunicaciones
y para la Sociedad de la Información,**

Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

.....

Conforme: El adjudicatario.

Fdo:.....



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DIFUSIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1.1. NÚMERO DEL EXPEDIENTE:

El indicado en el apartado 1 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.2. ÓRGANO PROPONENTE:

El indicado en el apartado 2 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.3. OBJETO DEL CONTRATO:

1.3.1. Descripción: El indicado en el apartado 3 del Cuadro Resumen del presente pliego, sin perjuicio de que el detalle, las características y la forma de hacer efectiva la realización de la prestación, serán los que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3.2. Estructura del contrato: El indicado en el apartado 4 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.3.3. Expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), recogida en el Reglamento nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades, y, en su caso, de los lotes: La indicada en el apartado 5 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.3.4. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento (CE) nº. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) La indicada en el apartado 6 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.3.5. Plazo de ejecución: El indicado en el punto 7 del Cuadro Resumen del presente Pliego, sin que en ningún caso pueda sobrepasar los límites establecidos en el artículo 303 de la TRLCSP

1.4. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

1.4.1. Precio del contrato: El importe del mismo asciende a la cantidad que se indica en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen del presente Pliego, en el que se recoge como partida independiente el IVA o, en su caso y cuando proceda, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, que asciende a la cantidad señalada en el punto 8.b) del Cuadro Resumen.



Estas cifras representan el presupuesto total del contrato, que se refleja en el apartado 8 c) del Cuadro Resumen, y determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

En cuanto al valor estimado del mismo asciende a la cantidad que se indica en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato, incluida su prórroga, modificaciones previstas y, en su caso, la revisión de precios.

1.4.2. El sistema de determinación del precio del contrato fijado conforme al artículo 302 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), así como su justificación, quedan reflejados en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

1.4.3. Expedientes cofinanciados: La distribución del precio del contrato en este tipo de contratos se llevará a cabo en la forma prevista en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.4.4. Distribución en anualidades del gasto derivado del contrato: Serán las reflejadas en el apartado 10 del Cuadro Resumen del presente pliego.

La baja ofertada por el adjudicatario se considerará repercutida proporcionalmente en todas las anualidades a que se extienda la ejecución del contrato.

1.4.5. Aplicación presupuestaria: La reflejada en el apartado 10 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.4.6. Ejercicio con cargo al cual se tramita: El señalado en el apartado 10 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.5. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

La señalada en el apartado 11 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.6. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato que se suscriba con motivo de este procedimiento tendrá naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por las del pliego de prescripciones técnicas, así como por el TRLCSP y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto no se encuentre derogado; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el contrato.



2. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP y según lo especificado en el punto 11 del Cuadro Resumen del presente pliego.

2.2. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN, FORMA DE ACREDITARLOS Y SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS A CADA UNA DE LAS OFERTAS

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios de adjudicación que se definen y ponderan, por orden decreciente según su importancia, en el apartado 12 del Cuadro Resumen de este pliego.

2.2.1. Empate entre proposiciones: En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa, pública o privada que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y haya incluido en el sobre nº 1 el documento señalado con el nº 80 en el Anexo 1 del presente pliego, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún continuase el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la que resulte agraciada mediante sorteo.

3. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS

3.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO

Podrán formular oferta para la adjudicación del contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 de la TRLCSP, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro Registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.



Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial, deberá acreditarse que el candidato o licitador está en posesión de la misma.

El órgano de contratación efectuará la comprobación pertinente al examinar la documentación administrativa requerida a los licitadores, sin perjuicio del derecho de la Administración a hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

3.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la ejecución del contrato. La Junta de Contratación resolverá sobre la posesión de este requisito por cada uno de los licitadores, en base a la documentación que, según los casos, debe incluirse con esta finalidad en el sobre indicado en el apartado 5 del presente pliego.

De acuerdo con lo señalado por la Disposición transitoria cuarta del TRLCSP, sobre determinación de los casos en que es exigible la clasificación de las empresas como requisito de capacidad de los licitadores y, a los efectos del presente pliego, continúa vigente el párrafo primero del apartado 1 del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la entrada en vigor del apartado 1 del artículo 65 del TRLCSP, que se producirá conforme a lo que se establezca en las normas reglamentarias de desarrollo de dicha Ley por las que se definan los grupos, subgrupos y categorías en que se clasificarán esos contratos

En los contratos para los que se exija la clasificación, como requisito de capacidad económica, financiera y técnica o profesional, la misma se acreditará mediante la clasificación establecida en el apartado 16 del Cuadro Resumen del presente pliego.

3.3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL

Con arreglo al artículo 103 del TRLCSP y si las circunstancias del contrato así lo requieren, los licitadores prestarán una garantía provisional, en la forma prevista en el apartado 13 del Cuadro Resumen de presente pliego, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones que recoge el artículo 151.2 del TRLCSP, en relación a la documentación a aportar por el licitador que resulte requerido por el órgano de contratación por presentar la oferta económicamente más ventajosa para la Administración.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 103.2 del TRLCSP, y garantice solidariamente a todos los interesados de la unión temporal.

Cualquiera que sea la forma en que se otorgue la garantía, ésta se constituirá a disposición de la Junta de Contratación del Departamento, NIF S-2800214 E y será equivalente al 3 % del presupuesto del contrato, sin IVA, establecido en el apartado 1.4.1 de este pliego y 8 a) de su Cuadro Resumen, para el lote o lotes a los que concurra, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103.3 del TRLCSP, y con los requisitos exigidos en RGLCAP, de acuerdo con los modelos establecidos en los Anexos III a VI del mismo.



4. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN

El procedimiento se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, según modelo del Anexo II del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 16 del TRLCSP, se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), según modelo establecido en el Anexo III del citado Real Decreto.

El importe de los gastos del anuncio ascenderá, como máximo, a la cantidad que se recoge en el apartado 19 del Cuadro Resumen del presente pliego.

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación. El acceso será a través de la dirección de Internet: <http://sede.mityc.gob.es/es-ES/perfildecontratante/Paginas/index.aspx>

Así mismo, se insertará en la Plataforma de Contratación del Estado www.contrataciondelestado.es

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

5.1. SOBRE Nº 1, DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se incluirán en el mismo los documentos que se indican, en cada caso, de los relacionados con carácter general en el Anexo 1 del presente pliego ("Documentación Administrativa a incluir en el sobre número 1, según los casos"), así como el Anexo 8 en todo caso, el Anexo 6 (si se exige clasificación de la empresa "apartado 16 del Cuadro Resumen") y el Anexo 7 (si el objeto del contrato se estructura en Lotes "apartado 4 del Cuadro Resumen").

Toda la documentación deberá estar firmada por el licitador. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas por el Registro General del Departamento, la Secretaría de la Junta de Contratación del Departamento o los Registros de los órganos administrativos ante los cuales se presenten los documentos citados para su envío a efectos del expediente de contratación.

La documentación deberá llegar al Registro indicado en el anuncio de licitación, como máximo, en la fecha señalada como última para la presentación de las proposiciones.

Las empresas presentarán la documentación en castellano

Las empresas deberán aportar, igualmente, declaración responsable, según modelo que consta en el Anexo 5 del presente pliego, en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades de un mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones de las correspondientes empresas.



La documentación requerida será la siguiente:

5.1.1. Persona física española:

Documentos señalados con los números: 1, 7, 20, 23, y, en su caso, 30, 60 y 80.

5.1.2. Persona jurídica española:

Documentos señalados con los números: 2, 7, 11, 21, 24, y, en su caso, 30, 60 y 80.

5.1.3. Persona física de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Documentos señalados con los números: 3, 5, 7, 8, 22, 23 y, en su caso, 30 ó 33, 60 y 80.

5.1.4. Persona jurídica de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Documentos señalados con los números: 4, 5, 7, 8, 21, 24, y, en su caso, 30 ó 33, 60 y 80.

5.1.5. Persona física de país ajeno a la Unión Europea y signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio:

Documentos señalados con los números: 3, 6, 7, 8, 10, 22, 23, y, en su caso, 30, 60 y 80.

5.1.6. Persona jurídica de otro país, signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio:

Documentos señalados con los números: 4, 6, 7, 8, 10, 21, 24, y, en su caso, 30, 60 y 80.

5.1.7. Persona física de país no comprendido en los números anteriores:

Documentos señalados con los números: 3, 6, 7, 8, 9, 10, 22, 23, y, en su caso, 30, 60 y 80.

5.1.8. Persona jurídica de país no comprendido en los números anteriores:

Documentos señalados con los números: 4, 6, 7, 8, 9, 10, 21, 24 y, en su caso, 30, 60 y 80.

5.1.9. Uniones de empresas:

Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los números anteriores, la declaración prevista en el número 65.

5.1.10. En el caso de no exigirse clasificación se deberá aportar, en este sobre, la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en la forma siguiente:



- La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP, señalados en Anexo 1, y que se harán constar en el apartado 14 del Cuadro Resumen del presente pliego.
- La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 78 del TRLCSP, señalados en el Anexo 1, y que se harán constar en el apartado 15 del Cuadro Resumen del presente pliego

5.1.11. Registro de Licitadores:

Quedarán dispensados de acreditar los datos y documentos exigidos por el artículo 146.1, letras a) y b), los licitadores españoles que aporten la certificación expedida por el Registro a que se refiere el artículo 326 del TRLCSP, en relación con el artículo 328 del citado texto legal.

No obstante, en tanto no se encuentre disponible el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, a que se refiere el citado artículo 326 del TRLCSP, quedarán dispensados de acreditar su personalidad y su capacidad de obrar con la documentación exigida en los términos anteriormente indicados, los licitadores españoles que aporten la certificación expedida por cualquier Ministerio o entidad que tenga reconocidas facultades para emitir certificaciones con arreglo a la Orden Hac/664/2004, de 9 de marzo, por la que se establecen los mecanismos de coordinación entre los Registros Voluntarios de licitadores, en el marco de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomas, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

5.2. SOBRE Nº 2, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.

En este sobre y como justificación de los criterios que dependan de un juicio de valor se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos de los criterios cuantificables automáticamente que constituyen criterios de adjudicación del contrato, de acuerdo con el punto 12 del Cuadro Resumen del presente pliego, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada oferta la puntuación que le corresponda.

Igualmente, se habrá de incluir en este sobre una relación o índice de la documentación aportada, según el modelo que consta en el Anexo 4 del presente pliego.

Toda la documentación a que se refiere este apartado deberá estar firmada por el licitador. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas por el Registro General del Departamento, la Secretaría de la Junta de Contratación del Departamento, o los registros de los órganos administrativos ante los cuales se presenten los documentos citados para su envío a efectos del expediente de contratación. La documentación deberá llegar al Registro señalado en el anuncio de licitación en la fecha señalada como última para la presentación de las proposiciones.



5.3. SOBRE Nº 3, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

En este sobre se incluirá la proposición económica así como el resto de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

La proposición económica, necesariamente firmada, se ajustará al modelo incluido como Anexo 3 de este pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo y no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

Asimismo, cada licitador únicamente podrá presentar una sola propuesta de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, pudiendo contener uno o varios criterios.

6. EXAMEN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

En las dependencias indicadas en el anuncio de la licitación los licitadores podrán consultar la documentación del expediente constituida por el presente pliego y el de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación facilitará las copias de los pliegos o condiciones de los contratos a todos los interesados que lo soliciten, en los términos del artículo 158 del TRLCSP.

7. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Los sobres a presentar deberán estar cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, firmados por el licitador o la persona que lo represente y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre, en hoja independiente, se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

7.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN

La documentación podrá ser presentada:

- a) En el Registro General del Ministerio de Industria, Energía y Turismo situado en el Paseo de la Castellana, 162, (28071-Madrid), y deberá ir dirigida a la Junta de Contratación del citado departamento.
- b) Por correo



Cuando las proposiciones se envíen por este medio, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Junta de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax, en el mismo día, resultando necesaria la recepción de la documentación en la Junta de Contratación antes de la terminación del plazo para presentar la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

7.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por el artículo 159 del TRLCSP, en el procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a cincuenta y dos días contados desde el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, salvo que se hubiera hecho anuncio de información previa o se hubiera ofrecido acceso a los pliegos y a la documentación complementaria por medios electrónicos, en cuyo caso se reducirán los plazos en los términos previstos por el citado artículo 159. En todo caso, su duración será la que se indique en el anuncio de licitación.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días contados desde la publicación del anuncio de licitación.

8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN [SOBRE Nº 1]

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de los sobres de los criterios de adjudicación (sobre nº 2), la Junta de Contratación regulada por la Orden ITC/2411/2011, de 5 de septiembre (BOE de 13 de septiembre), se constituirá para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, procederá a abrir y examinar, en la forma prevista en el artículo 160.1 del TRLCSP, los sobres nº 1 de las ofertas presentadas en plazo.

Si se observan defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo previsto por el artículo 81.2 del RGLCAP.

8.2. APERTURA DE LA PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. [SOBRE Nº 2]

La apertura del sobre nº 2 correspondiente a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, tendrá lugar en un acto público tal y como se establece en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En dicho acto se dará lectura a la relación de documentos que aparece en el Anexo 4, referido en el punto 5.2 del presente pliego, entregándose la misma al órgano encargado de su valoración.



8.3 VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

El órgano de contratación procederá a examinar la documentación susceptible de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, pudiendo recabar del licitador la información adicional que precise. El órgano de contratación excluirá de la valoración y propuesta de adjudicación las ofertas que no cumplieran las prescripciones técnicas.

8.4. APERTURA DE LA PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. [SOBRE Nº 3]

La apertura del sobre de los criterios cuantificables automáticamente se llevará a cabo en un acto público en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de la licitación, de acuerdo con el artículo 83 del RGLCAP. Con arreglo a lo señalado por el artículo 160.1 del TRLCSP, la apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En el mismo acto público se dará lectura al resultado de la ponderación asignada a los criterios que dependen de un juicio de valor, tal y como establece el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

8.5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el apartado 23 del Cuadro Resumen del pliego de cláusulas administrativas.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

También se podrá declarar desierto el procedimiento dentro de los plazos indicados, motivando, en todo caso, su resolución, con referencia a los criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato contempla las siguientes fases según el artículo 151 del TRLCSP:

8.5.1. Clasificación de las ofertas presentadas

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 152 del TRLCSP.



Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas según determina el primer párrafo de este apartado.

8.5.2. Requerimiento al licitador que presente oferta económica más ventajosa

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (documentos 70 y 71 del Anexo 1 del presente pliego) y con la Seguridad Social (documento 72), el Anexo 9 relativo a prevención de riesgos laborales, y, en su caso, del número de trabajadores minusválidos que la empresa tenga en plantilla (documento 81), o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.5.3. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

8.5.4. Renuncia o desistimiento

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación del mismo. De igual forma, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PROPUESTO

Corresponde al adjudicatario propuesto, el abono de los gastos del anuncio de licitación, que se realizará en la forma que se indique en el requerimiento recogido en la cláusula 8.5.2 del presente pliego.

10.1. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El requerimiento al licitador que presente oferta económica más ventajosa, recogido en la cláusula 8.5.2 del presente pliego, indicará la obligación de constituir una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, por importe equivalente al 5 % del precio de adjudicación del contrato o, en su caso, del lote o lotes adjudicados. Dicha garantía será del 5 % del presupuesto máximo de licitación a que se refiere el apartado 8 a) del Cuadro Resumen del presente pliego, IVA excluido, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 96 a 102 del TRLCSP.



La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos exigidos RGLCAP y de acuerdo con los modelos establecidos en los Anexos III a VI del mismo.

10.2. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Se constituirá, en la forma señalada en el apartado anterior, de acuerdo con el art. 95.2 del TRLCSP, en el caso de que así se señale en el apartado 17 del Cuadro Resumen del presente pliego.

10.3 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo según determina el art. 156 del TRLCSP.

En el caso de los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se reciba el requerimiento indicado en la notificación de la adjudicación del contrato, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP. A este acto, que no podrá tener lugar sin la previa constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, concurrirá el adjudicatario o su representante con el resguardo del depósito de la garantía, el resguardo de abono del anuncio de licitación y D.N.I de la persona que deba firmar el documento. El adjudicatario podrá requerir justificación del abono previamente efectuado por la Administración.

Cuando no pueda formalizarse el contrato en el plazo indicado, por causas imputables al contratista o a la Administración, se estará a lo previsto, respectivamente, por los artículos 156.4 del TRLCSP y 62 del RGLCAP.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 del TRLCSP, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.



Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse un anuncio en el Boletín Oficial del Estado dando cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma. En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse en el plazo señalado al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II y de cuantía igual o superior a 200.000 euros, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

En los casos a que se refiere el artículo 153 de la TRLCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

10.4. REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La Administración podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar conformidad a las facturas presentadas y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación.

La designación o no del un responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

10.4.1 Ejecución del contrato

10.4.1.1 Condiciones de ejecución

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista estará obligado a presentar un Programa de Trabajo, si así se exigiera en el apartado 7 del Cuadro Resumen de este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y con el contenido que se determine en éste, el cual será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 del TRLCSP.



Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros por la ejecución del contrato serán las previstas en los artículos 213 y 214 del TRLCSP.

10.4.1.2 Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El contratista no podrá sustituir el personal facultativo adscrito a la realización del los trabajos sin la autorización expresa de la Administración.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la Administración por cualquier causa.

10.4.2 Limitación y autorización previa de las subcontrataciones

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán superar el porcentaje del importe de adjudicación que se refleja en el apartado 21 del Cuadro Resumen, y se ajustará a lo establecido en el art. 227 del TRLCSP.

10.4.3 Modificación del contrato

10.4.3.1 Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados, de conformidad con el artículo 219 de la TRLCSP, por razones de interés público, en los casos y la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

10.4.3.2. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación, sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 107 del TRLCSP.



Las modificaciones del contrato no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación del contrato, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. (En todo caso, se considerará modificación de las condiciones esenciales del contrato cuando la misma iguale o exceda, en más o en menos, el 10% del precio de adjudicación del contrato. En el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite).

10.4.3.3 La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

10.4.3.4 Formalización de las modificaciones

La modificación de los contratos se formalizará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 156 del TRLCSP.

10.4.4 Prórroga de los contratos

De acuerdo con las previsiones del apartado 24 del Cuadro Resumen del presente pliego, el contrato que se suscriba no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, con las condiciones y límites establecidos en las normas presupuestarias, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 303 del TRLCSP, expresado por escrito, con antelación suficiente respecto a su vencimiento, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de aquellas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga o prórrogas, así acordadas aislada o conjuntamente, no podrán tener una duración superior al plazo fijado originariamente y, en ningún caso, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, podrá superar los seis años. La prórroga se producirá en las condiciones y precio del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones aprobadas con anterioridad, aplicando en su caso el índice de revisión de precios reflejado en el citado apartado 25.

10.5. RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIONES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte de la Administración, oído el contratista. Estos apercibimientos podrán ser tenidos en cuenta, como factor negativo, en las cláusulas administrativas particulares de los pliegos de bases de expedientes de servicios, de cualquier Área del Departamento, que deban adjudicarse en el plazo de cinco años, a contar desde su formulación.



El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 1% de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y que se detraerá de oficio por la Administración al hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán el porcentaje de penalización del anterior. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

En caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, la Administración procederá de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del apartado 13.3 del presente pliego.

10.6. GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN PRESTADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222.3 del TRLCSP, la exigencia o no exigencia de plazo de garantía se reflejará en el apartado 22 del Cuadro Resumen. Dicho plazo empezará a contar una vez terminado el plazo de ejecución del contrato.

La constatación expresa por parte de la Administración tendrá lugar mediante declaración que se incorporará al expediente y que servirá para documentar la devolución de la garantía definitiva. En ella se harán constar, en su caso, los apercibimientos mencionados en el apartado 10.5 del presente pliego.

11. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

11.1. ABONO DEL PRECIO

La Administración viene obligada al abono de la prestación efectivamente prestada, con arreglo al precio convenido.

Cuando, de acuerdo con las prescripciones de este pliego, la ejecución del contrato implique la aportación o sustitución de materiales o piezas no incluidas en el presupuesto, se facturarán a los precios incluidos en la oferta y, si se tratara de otros no previstos, a los precios previamente autorizados por la Unidad a la que corresponda el seguimiento de la ejecución del contrato.

El pago se hará efectivo en la forma prevista en el apartado 18 del Cuadro Resumen del presente pliego, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por la Unidad administrativa de gestión de Departamento a la que corresponda. La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias y podrá ser expedida por medios electrónicos en formato facturae, de acuerdo con la legislación vigente, utilizando el programa autodescargable para la generación de la factura del departamento y el servicio web para la remisión de las mismas, disponible en la página www.facturae.es

Los plazos previstos en el artículo 216 del TRLCSP se computarán a partir de la entrega por el contratista de la respectiva factura.



11.2. REVISIÓN DE PRECIOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, la revisión de precios del contrato se llevará a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 8 e) del Cuadro Resumen

11.3. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Finalizada la ejecución del contrato la Administración viene obligada a dar por recibido el mismo, en los términos y plazos indicados en el apartado 10.4.1 del presente pliego, observándose lo dispuesto en el artículo 204 del RGLCAP.

11.4. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a las mismas, serán devueltas de oficio por la Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la TRLCSP y 65 del RGLCAP.

La progresiva ejecución y facturación de la prestación objeto del contrato no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva ni, en su caso, de la complementaria.

11.5. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de la Administración los trabajos ejecutados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes y datos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener carácter de exclusividad.

12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará, respecto al mismo, las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución previstas en los artículos 210,211, así como de los artículos 306 al 309 del TRLCSP.

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos o servicios, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.



El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega por escrito de las instrucciones del órgano de contratación.

13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 223 del TRLCSP y por las específicamente indicadas para este tipo de contrato en el artículo 308 del citado texto legal.

La suspensión del inicio de la ejecución por causa imputable a la Administración y el desistimiento o suspensión por la misma, serán causa de resolución por el transcurso de los plazos previstos, respectivamente, por las letras a) y b) del artículo 308 del TRLCSP y con los efectos previstos en el artículo 309 del citado texto legal.

Al amparo de los apartados g) y h) del artículo 223 del TRLCSP, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

13.1. PÉRDIDA SOBREVENIDA DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

13.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación.

13.3. INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas de los trabajos o servicios, en relación con la aportación de medios personales o materiales comprometidos o con el tiempo de respuesta y resultados asignados al servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

Se asimila expresamente a este supuesto cualquier incumplimiento contractual que se produzca después de que la Administración hubiera cursado el tercero de los apercibimientos previstos en el apartado 10.6.

13.4. OBSTRUCCIÓN A LAS FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.



Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la Administración adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio o realizan los trabajos y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

13.5. FACTURACIÓN DE EJECUCIONES NO REALIZADAS O MEDIOS NO UTILIZADOS

Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al empresario por la no aportación íntegra de los medios comprometidos y del derecho de la Administración a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato la facturación de servicios o trabajos no prestados o el cargo íntegro de trabajos prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1% del importe del contrato.

En el supuesto a que se refiere este apartado la Administración se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

14. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En este sentido, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y, especialmente, en lo dispuesto por el art. 12 "Acceso a los datos por cuenta de terceros".

***Enterado y conforme
EL ADJUDICATARIO:***

***Firmado:
D.N.I.:
Fecha:***



ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A INCLUIR EN EL SOBRE NÚMERO 1, SEGÚN LOS CASOS

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar

- 1.- D.N.I. del empresario individual.
- 2.- Escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- 3.- Documento equivalente a D.N.I. o pasaporte.
- 4.- Documento de constitución.
- 5.- Acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 6.- Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- 7.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, señaladas en el artículo 60, en la forma prevista en el artículo 61, ambos de la TRLCSP, y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Modelo Anexo 2)
- 8.- Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
- 9.- Informe de la representación diplomática española sobre reciprocidad de trato.
- 10.- Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- 11.- Tarjeta de Identificación Fiscal

Documentación acreditativa de la representación

- 20.- D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando la proposición no sea presentada por el propio empresario individual.
- 21.- D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.



22.- D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.

23.- Poder bastante del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.

24.- Poder bastante del firmante de la proposición.

Documentación acreditativa de la clasificación

30.- Certificado de clasificación, suficiente y en vigor, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

31.- Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o declaración de volumen de negocio global, por tipo de contrato, de los tres últimos años y relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, con certificado de buena ejecución del director de obra, de las cuales, al menos tres, de importe igual o superior al precio del contrato.

32.- Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la cual se incorporarán los correspondientes certificados sobre dichos suministros o certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos, bien identificados, con referencia a ciertas especificaciones o normas.

33.- Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

34.- Informe de institución financiera.

35.- Justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales.

36.- Cuentas anuales o extractos de las mismas.

37.- Declaración de volumen de negocio global, por tipo de contrato, de los tres últimos años

38.- Cualquier otro documento considerado suficiente por la Administración.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica

39.- Títulos y experiencia de empresario, cuadros y responsables de las obras.



- 40.- Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, con certificado de buena ejecución del director de obra, de las que, al menos, tres serán de importe igual o superior al precio del contrato.
- 41.- Declaración de maquinaria, material y equipo técnico para la obra.
- 42.- Declaración sobre efectivos personales, promedios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- 43.- Declaración de técnicos o unidades técnicas disponibles para la ejecución de las obras.
- 44.- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos o certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad que acrediten la conformidad de artículos, bien identificados, con referencia a ciertas especificaciones o normas.
- 45.- Descripción del equipo técnico, medidas para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación.
- 46.- Indicación de técnicos o unidades técnicas participantes en el contrato, especialmente los encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.
- 47.- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar.
- 48.- Certificaciones establecidas por institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de la calidad que acrediten la conformidad de artículos, bien identificados, con referencia a ciertas especificaciones o normas.
- 49.- Documento acreditativo del control, efectuado por la Administración o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario esté establecido, sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad, cuando los productos a suministrar sean complejos o deban responder a un fin particular.
- 50.- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de especialmente de los responsables del control de calidad.
- 51.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- 52.- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, especialmente de los responsables del control de calidad.



53.- Declaración sobre promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

54.- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico para la realización del contrato.

55.- Declaración de medidas para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

56.- Documento acreditativo del control, efectuado por la Administración o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario esté establecido, sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad, cuando se trate de servicios o trabajos complejos o que deban responder a un fin especial.

Documentación acreditativa de constitución de la garantía provisional

60.- Resguardo de la Caja General de Depósitos o sucursal de la misma del depósito de metálico, valores públicos o valores privados avalados o aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito o sociedad de garantía recíproca autorizados para operar en España o póliza de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo.

Documentación acreditativa de unión de empresarios

65.- Declaración firmada por el representante de cada una de las empresas, en la que se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas en la unión de empresarios y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración.

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

70.- Documento justificativo del alta, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en el Impuesto de Actividades Económicas, referido al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta la entidad, deberá presentar el alta en el Impuesto, en los términos anteriores, y declaración responsable de estar exento.

71.- Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

72.- Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Documentación acreditativa de los requisitos valorables en caso de empate entre dos o más proposiciones, para aplicar la preferencia en la adjudicación

80. Declaración responsable sobre el número de trabajadores minusválidos, no inferior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla, a los efectos previstos en la cláusula 2.2.1. del pliego.

81. Justificantes que acrediten el número de trabajadores minusválidos, no inferior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla, a los efectos previstos en la cláusula 2.2.1. del pliego.

Documentación acreditativa, a efectos informativos y de coordinación, en materia de prevención de riesgos laborales.

82. Comunicación al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de MINETUR, de los datos de la empresa (Anexo 9), en caso de resultar ésta adjudicataria del contrato.



ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011 DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D/D.ª:
D.N.I. nº:
En nombre y representación de la persona física/jurídica:.....
Domicilio en (calle/plaza):
Nº:
Población: Provincia: Código postal:
N.I.F. /C.I.F.:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar los certificados y documentos requeridos por los artículos 151.2 del TRLCSP y 13 y 14 del RGLCAP, en relación con el artículo 64 de dicho Texto, así como la garantía definitiva que corresponda, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en..... (Ciudad), a....., de....., de 20XX

Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

FIRMADO por : VICTOR CALVO-SOTELO IBÁÑEZ-MARTÍN, SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION de LA SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION. A fecha : 02/04/2012 09:07:13 Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR con Código Seguro de Verificación 1245512-49638729ANGHE3DTV9E1 El documento consta de un total de 42 folios. Folio 34 de 42.



ANEXO 3 CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE [DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE Nº 3]

A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente Nº (1) J12.007.12 Contratación de un Servicio de seguimiento y control de la difusión de Servicios de Comunicación Audiovisual. Presupuesto de licitación: (2) 1.695.000,00 € Órgano del Ministerio de Industria, Energía y Turismo que anuncia la contratación o solicita las ofertas (3): Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Anuncio público de licitación en BOE (4):

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición: DNI o equivalente del firmante de la proposición: Relación que une al firmante con el licitador: Razón Social del licitador: NIF del licitador: Domicilio del licitador: Teléfono: FAX:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en las cifras siguientes:

Table with 2 columns: Description and Importe. Row 1: Importe ejecución del contrato (SIN IVA). Row 2: Importe IVA y, en su caso el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, así como cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, plenamente aceptado por la mera presentación de esta oferta.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firmado Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

1 Se incluirá el número reflejado en el apartado 1.1 de este pliego. (Apartado 1 del Cuadro Resumen) 2 Se incluirá la cifra reflejada en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen del presente pliego. 3 Se incluirá el centro reflejado en el apartado 2. del Cuadro Resumen del presente pliego. 4 Se incluirá el número y la fecha de su publicación.

FIRMADO por : VICTOR CALVO-SOTELO IBÁÑEZ-MARTÍN, SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION de TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION. A fecha : 02/04/2012 09:07:13 Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR con Código Seguro de Verificación 1245512-49638729ANGHE3DTV9E1 El documento consta de un total de 42 folios. Folio 35 de 42.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA
JUNTA DE
CONTRATACIÓN

B. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE Nº 3).

[ADVERTENCIA: Será motivo de exclusión del procedimiento de contratación, la incorporación en otro sobre diferente de aquella documentación que, según el Pliego de Cláusulas Administrativas, deba incluirse en el **SOBRE nº 3**, de acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP]



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA
JUNTA DE
CONTRATACIÓN

ANEXO 4

MODELO DE RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INCLUYE EN EL **SOBRE Nº 2** [CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE UN JUICIO DE VALOR]

Nº de Documento

Denominación

[ADVERTENCIA. No se valorará aquella documentación que, debiendo figurar en el **SOBRE Nº 2**, conforme a lo señalado en el punto 12 del Cuadro Resumen, se incluya en otro sobre]

Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA
JUNTA DE
CONTRATACIÓN

ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D/Da:

D.N.I. nº:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en
calle/plaza):

Nº:

Población:

Provincia:

Código

postal:

N.I.F./C.I.F.:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(*)

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).
- Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.
- Que la empresa.....no pertenece a ningún grupo empresarial.

Y para que conste firmo la presente en ...(lugar y fecha)

(*) Señalar lo que proceda

Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.



ANEXO 6

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN

D/D.ª:

D.N.I. nº:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en

(calle/plaza):

Nº:

Población:

Provincia:

Código postal:

N.I.F. /C.I.F.:

DECLARO RESPONSABLEMENTE, QUE:

- Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, aportado en la licitación del expediente (indicar el nº de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato) en relación con la empresa que represento, no han experimentado variación hasta la fecha.
- Me comprometo a reiterar esta misma declaración en el documento de formalización del contrato, en el caso de resultar adjudicatario.
- Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado comunitario de clasificación de la empresa que represento, aportado en la licitación del expediente (indicar el nº de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato), conforme a lo establecido en el artículo 84 del TRLCSP, no han experimentado variación hasta la fecha. (Para empresas extranjera comunitarias).

Y para que conste firmo la presente en... (Lugar y fecha)

Sr. *Subsecretario del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.*



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA
JUNTA DE
CONTRATACIÓN

ANEXO 7

MODELO A CUMPLIMENTAR EN EL CASO QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESTRUCTURE EN LOTES

D/D.^a:

D.N.I. nº:

En nombre y representación de la persona

física/jurídica:.....

Domicilio en

(calle/plaza):

Nº:

Población:

Provincia:

Código postal:

N.I.F. /C.I.F.:

Expediente Nº ⁽¹⁾ _____

Contratación de ⁽²⁾ _____

La empresa a la cual represento concurre a los lotes ⁽³⁾ _____

Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

¹ Se incluirá el número identificativo reflejado en el apartado 1.1 de este pliego. (Apartado 1 del Cuadro Resumen)

² Se incluirá un extracto del objeto reflejado en el apartado 1.3.1 de este pliego.(Apartado 3 de Cuadro Resumen)

³ Se incluirá **la descripción del lote o lotes** a los que licita la empresa, de los reflejados en el apartado 1.3.2 de este pliego (Apartado 4 del Cuadro Resumen)



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA
JUNTA DE
CONTRATACIÓN

ANEXO 8

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Denominación o razón social:

Domicilio:

NIF/CIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico: (*)

Representante/s:

Persona de contacto (nombre y apellidos, tfno. Fax y correo electrónico):

(* señale con una cruz si muestra su conformidad)

- A efectos de notificaciones, otorgo mi consentimiento para que el medio preferente de comunicación con la Administración sea por medios telemáticos, en los términos establecidos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 28 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.**

Firma del representante



ANEXO 9

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES -- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Comunicación al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de los datos de la empresa adjudicataria para prestar un servicio en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD 171/2004 de Coordinación de actividades empresariales, la empresa, con domicilio en....., CIF....., adjudicataria del contrato....., pone en conocimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del MINETUR los siguientes datos:

(*)Nº de expediente:.....
Objeto del contrato:.....
Fecha de formalización:.....
Duración fijada:.....
Duración estimada (incluida posible prórroga):.....
Unidad destinataria del servicio:

Persona de la empresa contratada con la que se debe poner en contacto el Servicio de Prevención del MINETUR para proceder al intercambio de la documentación que genere este proceso:

Nombre:.....
Teléfono:..... Correo electrónico:.....

OBSERVACIONES:

En, a de..... 20....
El Contratista

(*) Zona en gris a cumplimentar por la Administración.

FIRMADO por : VICTOR CALVO-SOTELO IBÁÑEZ-MARTÍN, SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION de LA SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION. A fecha : 02/04/2012 09:07:13
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR con Código Seguro de Verificación 1245512-49638729ANGHE3DTV9E1
El documento consta de un total de 42 folios. Folio 42 de 42.